

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, **29 JUL. 2010**

VISTO: el Viaje Oficial que el señor Presidente de la República, Don José Mujica realizará a la ciudad de Santa Ana do Livramento, República Federativa del Brasil, el 30 de julio de 2010;-----

CONSIDERANDO: I) que la importancia de los temas a ser tratados en dicha visita hacen necesario designar en Misión Oficial al señor Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Roberto Conde Carreras;-----

II) que el viático diario establecido por la escala básica de Naciones Unidas a la ciudad de Santa Ana do Livramento, República Federativa del Brasil, es de U\$S 144 (dólares americanos ciento cuarenta y cuatro);-----

III) que el traslado del señor Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Roberto Conde Carreras, se efectuara en vuelo de la Fuerza Aérea, no ocasionando en este caso ninguna erogación por concepto de pasaje;-----

IV) lo dispuesto por el artículo N° 11 del Decreto N° 148/92 de 3 de abril de 1992;-----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto 401/91 de 5 de agosto de 1991; Decreto 148/92 de 3 de abril de 1992 y Decreto 90/02 de 14 de marzo de 2002;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1°.- Designase en Misión Oficial al señor Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Roberto Conde Carreras, a la ciudad de Santa Ana do Livramento, República Federativa del Brasil, el día 30 de julio de 2010.-----

2°.- El viático diario correspondiente para el señor Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Roberto Conde Carreras a la ciudad de Santa Ana do Livramento, República Federativa del Brasil, por 1 (un) día el 30 de julio de 2010,

por un importe de U\$S 144 (dólares americanos ciento cuarenta y cuatro), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 002, Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores;-----

4°.-El viático correspondiente se liquidará por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5°.- Las erogaciones respectivas se atenderán con cargo a la partida establecida por el artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005.-----

6°.- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República